PRÓRROGA No.1. Y ADICIÓN No.1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20260613 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y FUNDACIÓN CRESER PARA EL CRECIMIENTO DEL SER HUMANO

JUAN MANUEL PÉREZ FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.602.118 de Tunja, en su calidad de Gerente de Contratación, según Acta de posesión No. 006 del 07 de enero de 2026 y Decreto de nombramiento No. 008 de 2026, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOGAMOSO, con NIT 891.855.130-1, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 647 del 31 de diciembre de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por otra parte **ANGELICA VIVIANA RICAURTE RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.384.333, actuando en representación de la **FUNDACIÓN CRESER PARA EL CRECIMIENTO DEL SER HUMANO** identificada con NIT. 900130550-1, quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una adición y prórroga al CONTRATO No. **20260613** de fecha treinta (30) de marzo de 2026, el cual se encuentra vigente, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el día treinta (30) de marzo de 2026, se suscribió contrato de prestación de servicios No. 20260613 cuyo objeto corresponde a: "SERVICIOS DE CASA DE ACOGIDA Y ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA Y SU FAMILIA, A QUIENES LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LES HAYA OTORGADO MEDIDA DE ATENCIÓN Y/O PROTECCIÓN DEBIDO AL NIVEL DE VULNERABILIDAD Y RIESGO". **2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MCTE. **3**. Que el plazo de ejecución del contrato inicial pactado corresponde a SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el día siete (07) de abril de 2026. **4**. Que se allegó a la Gerencia de Contratación la solicitud de adición por la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($23.208.340) MCTE** y una prórroga por **UN (01) MES. 5.** Que la sustentación en la que se basa la presente adición y prórroga se sintetiza en: *"*Se solicita adición al contrato N °**20260613** debido a que se requiere continuidad en la atención y prestación de servicios de atención para la ubicación provisional de las mujeres, hijos niños, niñas y adolescentes, ante la alta demanda desde la autoridad administrativa competente con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio *(…) ".* **6.** Que mediante sesión No.37 del 06 de octubre de 2026, el Comité de Adiciones y Prórrogas en modo virtual por la aplicación Microsoft Teams, impartió las respectivas recomendaciones de proceder al trámite de prórroga No.1 expuesta por la Secretaria de Integración social a través de la supervisión del contrato No.20260613 **7**. Que la presente adición y prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: (…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…). En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: (…) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (…) Por su parte, la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: (…) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo

de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (…). **8.** Que la prórroga persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **9.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **10.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: (…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…) es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Gerencia. **11.** Que el MUNICIPIO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal n° **2026002342 Y 2026000518**, según ACUERDO 034 DE 2025 Y DECRETO 642 DE 2025. **12**. Que para establecer si el contrato **20260613** es susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice la concurrencia de los aspectos antes referidos tal y como ha sido esgrimido en la solicitud de modificación por parte de la **Secretaria de Integración Social**, el supervisor y el contratista se ha verificado que esta no supone la variación del objeto del contrato, por ende, no alteraría su esencia ni lograría convertirlo en otro tipo de negocio jurídico. **13.** Que debido a lo fundamentado anteriormente se advierte la necesidad de ADICIONAR Y PRORROGAR el contrato N° **20260613** con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución contractual.**14.** Que en vista de lo anterior las partes **ACUERDAN: CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** al valor establecido en el contrato de prestación de servicios No. 20260613, la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($23.208.340) MCTE,** por lo cual el valor total del contrato corresponderá a la suma **de SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($73.208.340) MCTE. CLAUSULA SEGUNDA:** PRORROGAR el contrato de prestación de servicios No. 20260613 del treinta (30) de marzo de 2026, por el término de **UN (01) MES**, contados a partir del día siete (07) de octubre de 2026 hasta el día seis (06) de noviembre de 2026. **CLAUSULA TERCERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El municipio de Sogamoso se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma acordada con cargo al Presupuesto vigencia 2026, ACUERDO 034 DE 2025 Y DECRETO 642 DE 2025, con las Cuentas que se discriminan así:

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Fuente de recurso	CPC	Valor a imputar
2026002342	2.3.2.02.02.009.01-16-45-4501-1070022	Prevención de la discriminación Y la violencia basada en género en el municipio de Sogamoso / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	4501050	1.2.1.0.00	91119	$ 7.000.000
	2.3.2.02.02.009.01-16-45-4501-1070022	Prevención de la discriminación Y la violencia basada en género en el municipio de Sogamoso / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	4501050	1.2.1.0.00	91119	$2.208.340
	2.3.2.02.02.009.01-16-45-4501-1070022	Prevención de la discriminación Y la violencia basada en género en el municipio de Sogamoso / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	4501050	1.2.1.0.00	91119	$4.000.000
TOTAL						$ 13.208.340

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Fuente de recurso	CPC	Valor a imputar

2026000518	2.3.2.02.02.009.01-16-45-4501-1070022	Prevención de la discriminación Y la violencia basada en género en el municipio de Sogamoso / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	4501050	1.2.1.0.00	91119	$ 10.000.000
TOTAL						$ 10.000.000

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de Estampillas de acuerdo con el estatuto de rentas del municipio de Sogamoso. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA SEXTA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA SÉPTIMA:** El MUNICIPIO procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA OCTAVA**: **DOCUMENTOS:** Son parte integral de esta adición y prórroga al contrato No. **20260613** todos los documentos del proceso, incluida la solicitud de adición y prórroga, cdp´s.

ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE ACEPTADO Y FIRMADO POR LAS PARTES POR EL SOLO HECHO DE SU ADJUNCIÓN Y ACEPTACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS E INSTRUCTIVOS QUE LA REGULAN.

ESTAMPILLAS	